



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil)
Demandante(s)	Geremy Martínez Gallego y Otro
Demandado(s)	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2022 00414 00
Auto Nro.	452
Asunto	Admite Terminación Proceso Transacción

Por ser procedente el Contrato de Transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Mauricio Ortiz Rojas, identificado con la T.P. 211.317 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue suscrito por la plenitud de las partes inmersas en el proceso de la referencia el treinta de junio de 2023, esto es, como parte codemandante, Geremy Martínez Gallego, identificado con C.C. 1'000.100.035 y Luz Amparo Gallego Restrepo, identificada con C.C. 1'017.144.882, y como parte codemandada, Juan camilo García Bedoya, identificado con C.C. 1'214.730.177, Oscar Eduardo Cifuentes Toro, identificado con C.C. 1'061.656.387, Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, y de Compañía de Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, quienes, en dicho escrito, puntualmente la parte codemandante, se obligaron "...a solicitar la terminación definitiva" del proceso de la referencia; este Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR la Terminación del Proceso Verbal R.C.E. (Accidente de Tránsito), por Transacción, incoado por Geremy Martínez Gallego, identificado con C.C. 1'000.100.035 y Luz Amparo Gallego Restrepo, identificada con C.C. 1'017.144.882, en contra de Juan camilo García Bedoya, identificado con C.C. 1'214.730.177, Oscar Eduardo Cifuentes Toro, identificado con C.C. 1'061.656.387, Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, y de Compañía de Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, de conformidad con las razones expuestas.

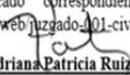
2. ORDENAR que, ejecutoriado este Auto, se Archive el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D

La demanda incoativa de Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de Tránsito) presentada a través

de apoderado judicial por Geremy Martínez Gallego, identificado con C.C. 1'000.100.035 y Luz Amparo Gallego Restrepo, identificada con C.C. 1'017.144.882, en contra de Juan camilo García Bedoya, identificado con C.C. 1'214.730.177, Oscar Eduardo Cifuentes Toro, identificado con C.C. 1'061.656.387, Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, y de Compañía de Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso y artículos pertinentes de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido este Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda incoativa de Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de Tránsito) presentada a través de apoderado judicial por Geremy Martínez Gallego, identificado con C.C. 1'000.100.035 y Luz Amparo Gallego Restrepo, identificada con C.C. 1'017.144.882, en contra de Juan camilo García Bedoya, identificado con C.C. 1'214.730.177, Oscar Eduardo Cifuentes Toro, identificado con C.C. 1'061.656.387, Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, y de Compañía de Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6.

2. ORDENAR que a la demanda se le imparta el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso. Al efecto **CÓRRASELE** traslado a la parte codemandada, conforme a lo establecido en el artículo 91 *Ibidem* en concordancia con lo previsto el artículo 371 *eiusdem*, por el término legal de veinte (20) días, para que ejercite el derecho de defensa y contradicción, mediante la notificación personal de este auto (o la que procesalmente resulte factible) y la entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Notificación personal que, acorde con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 –si y solo si se escoge este trámite procesal-, comenzará a correr contados dos (2) días después de que la parte aquí demandante acredite el envío de la demanda digital subsanada conjuntamente con sus anexos y las actuaciones judiciales al presente efectuadas a los correos electrónicos mencionados en el escrito genitor, pertenecientes a la parte codemandada.

3. DECRETAR, con fundamento en lo previsto en el artículo 588 y siguientes del Código General del Proceso, la siguiente medida cautelar:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en relación con el vehículo de placas **STU 686**, de propiedad de **Oscar Eduardo Cifuentes Toro**, identificado con **C.C. 1'061.656.387**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín. Ofíciase en tal sentido.

En aras de materializar la anterior Medida, la parte demandante deberá prestar Caución –previo a oficiarse-, al tenor de lo previsto en el Numeral 2 del Artículo 590 Ibídem, por la suma de **\$32'433.333°°**.

4. RECONOCER personería suficiente al Dr. Mauricio Ortiz Rojas, identificado con la T.P. 211.317, del C. S. de la J. abogado en ejercicio, para que represente en este asunto a la parte demandante. Artículos 73, 74 y 75 Eiusdem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

D